PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20210464 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC,** sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, constituida por Escritura Pública No. 1365 del 04 de agosto de 1979 en la Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de agosto de 1979, bajo el No. 74062, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir la presente prórroga, en Sesión Ordinaria No. 640 del 15 de abril de 2021, como consta en certificación del 19 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA- BMC**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga al Contrato No. 20210464, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de abril de 2021 las partes suscribieron en la Plataforma SECOP II el Contrato No. 20210464, cuyo objeto es *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del seguimiento de precios, el apoyo a la producción, la comercialización, el abastecimiento, el almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural.*" **2)** Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día 06 de mayo de 2021. **3)** Que el valor inicial del Contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($53.995.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar. **4)** Que el 25 de noviembre de 2021, mediante plataforma SECOP II las partes suscribieron la primera adición y modificación al contrato, mediante la cual se adicionó el valor en la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.997.500.000) MCTE y se ajustó la CLÁUSULA QUINTA del Contrato No. 20210464, FORMA DE PAGO. **5)** Que mediante memorando No. 20215200100163 del 20 de diciembre de 2021, los supervisores solicitaron la Prórroga del Contrato. **6)** Que la Prórroga solicitada, se fundamenta en esencia, en los siguientes argumentos: *"(…) En atención al oficio de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con asunto: Solicitud de Prórroga del Contrato 2021-0464, enviado a través de correo electrónico a la Supervisión Integral del Contrato, el día 16 de diciembre de 2021, el ejecutor del Contrato solicita la ampliación o prórroga del periodo del Contrato No. 2021-0464, hasta el 31 de marzo de 2022, como consecuencia de razones expuestas por el operador, VENSER, en el oficio remitido a la BMC, el día 13 diciembre de 2021, el cual, así mismo se anexa a la solicitud de la BMC. Por lo anterior, la Bolsa menciona que el operador del contrato 2021-003, CORPORACION ESCUELA DE VENTAS Y SERVICIO – VENSER, es el encargado de ejecutar los siguientes apoyos: 1. Apoyo a la Producción por afectaciones de Cambio Climático en Arauca y Choco, mediante la entrega de fertilizantes e insumos que mitiguen las pérdidas y contribuyan a que los productores puedan continuar en su actividad productiva. 2. Apoyo a la Producción por Afectaciones de Cambio Climático en la cadena de ñame, mediante la entrega de fertilizantes e insumos que permita la recuperación de inversiones en sistemas productivos del ñame en la costa caribe (Bolívar, Sucre y Córdoba) y proteger el estatus sanitario del sector, como medio de atender a los productores que perdieron su cosecha ante la presencia de hongos y afectaciones por roedores en las etapas de almacenamiento transitorio en finca ante la exposición a lluvias. 3. Apoyo a la Producción por Afectaciones de Cambio Climático en La Mojana, mediante la entrega de fertilizantes e insumos que permita la rehabilitación de sistemas productivos agrícolas en la región, como medio de mitigar las pérdidas y efectos colaterales en materia fitosanitaria y de generación de ingresos. 4. Apoyo a la logística de pequeños productores para la comercialización del sector lácteo, mediante de alimentos balanceados e insumos y kit BPA, entre otros. Al respecto, la BMC, justifica la solitud de prórroga con base en varias circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que relaciona y sustenta con documentos anexos y en línea – que el Comité Supervisor corroboró y verificó como ciertos - y, que soportan cada una de los aludidos eventos imprevistos, así: "1.- Afectaciones climáticas. Esta situación ha afectado el acceso a múltiples municipios para ser posible la entrega de kits a cerca de 398 productores. El 22 de noviembre en el departamento del Chocó, la defensoría del pueblo declaró alerta roja por inundaciones en los municipios del alto, medio alto y medio Baudó donde las inundaciones de los ríos Oro Chocó, Dubaza,*

Misará y Baudó causaron daños en viviendas y en cultivos, damnificando a 8.000 personas aproximadamente. Estas inundaciones generan dificultades para acceder a los beneficiarios del municipio de Cantón de San Pablo, ya que se encuentra limitado por el alto y medio Baudó, además encontrarse en la vía a Istmina en el Medio Baudó. Se sustenta en los siguientes referentes:
https://www.wradio.com.co/2021/11/25/el-choco-en-alerta-roja-por-inundaciones/
https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/fuertes-lluvias-dejan-mas-de-3700-familias-damnificadas-en-medio-baudo-choco/
Por otro lado, la Mojana es una de las zonas más afectadas por la ola invernal, con inundaciones ya que los ríos Cauca y San Jorge, además de las ciénagas que forman parte de estas comunidades, ingresen con fuerza a más poblaciones en las zonas rurales de Guaranda, Majagual, Sucre (Sucre) y Ayapel. Las corrientes han penetrado por otros sectores muy cerca del punto conocido como 'Cara de Gato', afectando así a las veredas y fincas. Pese a las obras de mitigación hechas por las Alcaldías, los trabajos continúan dificultando el acceso a estos municipios. Adicionalmente los altos niveles de precipitación no favorecen el desarrollo de las actividades pactadas. Se sustenta en los siguientes referentes:
https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/invierno-en-colombia-region-de-lamojana-sufre-graves-inundaciones-631306
Además, en el departamento de Córdoba, en el municipio de Ciénaga de Oro, se mantiene el estado de calamidad pública por desbordamiento de siete caños que han generado la mayor emergencia en la zona rural, específicamente en los corregimientos de Punta de Yánez, Pijiguayal, Las Piedras, Palomas, Los Mimbres, Las Palmas, Puerto de la Cruz; también El Salado y El Siglo, lo cual afecta la movilización en la zona. Se sustenta en el siguiente referente:
https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/crisis-en-cienaga-de-oro-porlluvias-e-inundaciones/20211106/nota/4176379.aspx
Con corte al 10 de diciembre del 2021, los procesos de restablecimiento del acceso a los municipios se han realizado de manera parcial. Debido a esto, es necesario ingresar a los municipios en vehículos más pequeños tipo camperos o camionetas que se ajusten a los terrenos mientras se realiza la apertura total en los municipios y que, por disponibilidad de vehículos, se requiere hacer varios viajes y transbordos para realizar una sola entrega en un municipio. Por otro lado, es necesario evaluar la posibilidad de transportes fluviales, que de igual forma también dependiendo del volumen y disponibilidad de vehículos en la zona, requieren varios viajes, lo que implica mayores gastos y tiempo en el proyecto. 2.- Alteración del orden público. El 28 de noviembre se reportaron Combates entre grupos armados entre el ELN y el 'Clan del Golfo'. Cuarenta familias representadas en 200 personas se desplazaron de la comunidad de Pie de Docampadó en el Bajo Baudó, Chocó. Se sustenta en el siguiente referente:
https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/combates-entre-grupos-armados-dejan-200-desplazados-en-bajo-baudo-choco
Por otro lado, la Defensoría del Pueblo ha registrado 94 eventos masivos de confinamiento que han afectado a 27.701 personas de 6.641 familias, pertenecientes a 81 comunidades indígenas y 13 afrodescendientes. También se ha documentado 18 desplazamientos forzados en nueve municipios: Bagadó, Bahía Solano, Alto Baudó, Nuquí, Bojayá, El Carmen de Atrato, Bajo Baudó, Medio San Juan y Litoral de San Juan. De igual forma, municipios como Alto Baudó y El litoral del San Juan, han vivido 4 eventos de confinamiento en lo corrido del año. La principal causa de los confinamientos son los enfrentamientos (70%), seguido por las amenazas a la población y la presencia de MAP/MSE que restringen la movilidad de las personas. A partir de las gestiones con las autoridades, se requiere establecer sectores, rutas autorizadas, protocolos de entrega que permitan acceder a los municipios que presenten confinamiento o puntos de encuentro autorizados para el contacto con la población. 3.- Requerimiento del esquema de vacunación completo. A partir del 30 de noviembre del 2021, el Ministerio del Interior impartió a través del Decreto 1615, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaría generada por la pandemia del Coronavirus COVID– 19, y el mantenimiento del orden público, para lo cual en el artículo 2 se determina adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el COVID -19 o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo el inicio del esquema de vacunación como requisito de ingreso a eventos de carácter presencial que impliquen asistencia masiva. Por tanto, para los procesos de capacitación de beneficiarios del proyecto, se debe tener en cuenta la exigencia del carné con esquema de vacunación y además garantizar un buen porcentaje de personas vacunadas. Sin embargo, por las condiciones y naturaleza de los territorios a impactar los porcentajes de personas vacunadas no alcanzan ni siquiera el 40%. 4.- Crisis logística y desabastecimiento de materias primas para la producción de insumos agrícolas y herramientas. A nivel nacional, la producción de insumos, equipos, y herramientas de uso agropecuario se ha visto fuertemente afectado por la crisis mundial de contenedores, generando atrasos en los procesos de importación, escases de la materia prima y el cese anticipado de actividades de diversos fabricantes. Como es de conocimiento común, los motivos de esta crisis se deben a las redes de transporte sobrecargadas, la escasez de mano de obra en varios puertos del mundo, los nuevos rebrotes del COVID-19 en China, la inadecuada ubicación de los contenedores, la escasez de carbón en China para alimentar sus centrales eléctricas, el aumento de los fletes marítimos, los altos precios de los

contenedores y las congestiones en los puertos por controles adicionales derivados de la pandemia". Una vez revisados de manera pormenorizada cada una de las circunstancias imprevistas presentadas por el ejecutor y transmitidas al Ministerio por parte de la BMC, el Comité Supervisor considera procedente dicha solicitud de prórroga, en el entendido que la misma no afecta el cumplimiento del objeto del Contrato, antes por el contrario, lo asegura. En este sentido, los soportes presentados por parte del operador dan cuenta de las afectaciones (climáticas, seguridad, sanitarias y logísticas), las cuales generaron dificultades en el normal desarrollo de algunas de las actividades en ejecución, dichos soportes presumen motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilitarán el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Octava: "PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021". Por lo anterior, la Supervisión Integral deja a consideración del Comité Administrativo su aprobación, en el entendido que el tiempo adicionado permitirá el cumplimiento en la ejecución técnica y financiera de cada una de las actividades y programas, aprobadas en el Plan Operativo. 2. Conclusiones y recomendaciones: El Comité Supervisor, una vez revisados los soportes presentados por el ejecutor del contrato 20210464, considera que es procedente, pertinente y oportuno, prorrogar dicho contrato, hasta el 31 de marzo de 2022.Advirtiendo en todo caso que el Comité Administrativo es la instancia de aprobación de la aludida prórroga." **7)** Que mediante Acta No. 02 el Comité Supervisor del contrato analizó y consideró viable la prórroga en los siguientes términos: "*(…) Una vez revisados de manera pormenorizada cada una de las circunstancias imprevistas presentadas por el ejecutor y transmitidas al Ministerio por parte de la BMC, el Comité Supervisor considera procedente dicha solicitud de prórroga, en el entendido que la misma no afecta el cumplimiento del objeto del Contrato, antes, por el contrario, lo asegura. En este sentido, los soportes presentados por parte del operador dan cuenta de las afectaciones (climáticas, seguridad, sanitarias y logísticas), las cuales generaron dificultades en el normal desarrollo de algunas de las actividades en ejecución, dichos soportes presumen motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilitarán el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Octava: "PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021". Por lo anterior, la Supervisión Integral deja a consideración del Comité Administrativo su aprobación, en el entendido que el tiempo adicionado permitirá el cumplimiento en la ejecución técnica y financiera de cada una de las actividades y programas, aprobados en el Plan Operativo. (…)*" **8)** Que mediante Acta No. 11, el Comité Administrativo aprobó la prórroga en los siguientes términos, "(…) *Conclusiones de la Reunión: Agotado el orden del día se concluye: - Se aprueba la prórroga del contrato 20210464 suscrito entre el MADR y la BMC.*" **9)** Que en sesión no presencial ordinaria No. 63, del 23 de diciembre de 2021, el Comité de Contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto prorrogar el Contrato No. 20210464 en los términos propuestos por la supervisión. **10)** Que, teniendo en cuenta la justificación presentada por el contratista, el análisis y aprobación por parte del comité supervisor y el comité administrativo, y que de conformidad a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, las partes acuerdan; **CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA:** Mediante el presente documento, se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 20210464 hasta el día 31 de marzo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: PÓLIZAS: LA BOLSA-BMC** tramitará y cargará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2*. "CONDICIONES*", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del Contrato No. 20210464, conforme a la Prórroga que se concede. **PARÁGRAFO:** La vigencia y valor de las garantías debe ser por el término previsto en los documentos que hacen parte integral del Contrato y en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 20210464, permanecen vigentes para todos los efectos legales y fiscales, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente Prórroga. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado.

Proyectó: Maira Alejandra Tolosa Mesa – Abogada G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur - Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano - Secretaria General.
Aprobación Plataforma SECOP II: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC / R.L. María Inés Agudelo Valencia.